

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE LEÓN.**

León, Gto., a 02 de julio de 2018

**OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
(CFAF)**

C. JOSE LUIS CASTRO MORALES

R.F.C. o C.U.R.P. CAML55041L5A

DOMICILIO: Boulevard Juan Alonso de Torres, número 205, Colonia Villa Insurgentes, C.P. 37220, León Guanajuato

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución PF/01/20A/0083/2018, de fecha 22 de junio de 2018, y diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 28 de junio de 2018.

Autoridad emisora: La Jefa de la Oficina Recaudadora de León.

En la ciudad de León, Guanajuato a los 02 días de julio del 2018

Vistas las razones asentadas por la C. ministro executor Susana Esperanza Gutiérrez Ceballos adscrito a la Oficina Recaudadora de León, en el acta circunstanciada de fecha 27 de junio de 2018, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al C. JOSE LUIS CASTRO MORALES, en virtud de que este cambió su domicilio fiscal sin dar el aviso respectivo, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en calle Mérida S/N, Esquina Boulevard Adolfo López Mateos, en la ciudad de León Guanajuato y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016.

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE LEÓN.**

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
JOSE LUIS CASTRO MORALES	DRAF-A-V2-002/18	Mandamiento de Ejecución número PF/01/20A/00083/2018 y diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 28 de junio de 2018.

Dicho documento se fija el día 02 de julio de 2018, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en calle Mérida S/n, Esquina Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia el coecillo, de la ciudad de León Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 03 del mes de julio de 2018 al día 06 del mes de agosto de 2016.

Atentamente
La Jefa de la Oficina Recaudadora de León.

Lic. Miriam Alejandra Trasgallo Carpio

Suplente según oficio número D.G.I. 432/2018, emitido el 07 de mayo del 2018, por la Directora General de Ingresos, C.P. Ma. Cristina Aguilera Valtierra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 55 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012.





**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS / DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL
AUDITORÍA FISCAL**



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *
No. CONTRIBUYENTE: 1000112019
NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAML550401L5A
DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:
COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 37220 LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

**MANDAMIENTO DE EJECUCION
(CFAF)**

Datos de la resolución a requerir:

Resolución: DRAF-A-V2-022/18
Fecha de emisión: 21.03.2018
Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "A"
Créditos fiscales federales determinados en la resolución: \$ 11,021,981.03
Fecha de notificación de la resolución: 04.05.2018

C. GUTIERREZ CEBALLOS SUSANA ESPERANZA

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145 primer párrafo, 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3°, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4°, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1°, 2°, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día _____ de _____ del 201____, según constancia que obra en el expediente (DRAF-A-V2-022/18), abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirle de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Recaudadora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA DE LEON.

MIRIAM ALEJANDRA TRASGALLO CARPIO OFICIO SUPLENCIA DGI 432/2018

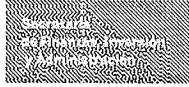
MINISTRO EJECUTOR ENTERADO

GUTIERREZ CEBALLOS SUSANA ESPERANZA





SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS / DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL
AUDITORÍA FISCAL



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *
 No. CONTRIBUYENTE: 1000112019
 NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAML550401L5A
 DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:
 COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 37220 LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

Datos de la resolución a requerir:

Resolución: DRAF-A-V2-022/18
 Fecha de emisión: 21.03.2018
 Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "A"
 Créditos fiscales determinados en la resolución: \$ 11,021,981.03
 Fecha de notificación de la resolución: 04.05.2018

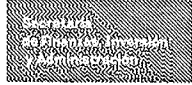
En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:58 horas del día 28 del mes de Junio del 2018, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número FT/01/00083/2018 de fecha 22 de Junio de 2018, y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Blvd Juan Alonso de Torres con número exterior 205 número interior ---, Colonia Villa Insurgentes, Código Postal 37220 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: Es visible en placa metálica el nombre del boulevard Juan Alonso de Torres, dicha placa se encuentra ubicada en esquina boulevard Hidalgo y J. Alonso de Torres, la numeración se continúa por lo que ubica el inmueble y habiendo constatado con el (la) c. Quien dando informo aquí no se encuentra el contribuyente persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor de la

Oficina Recaudadora de León con la credencial de identificación número LE001054/2018 de fecha 02 enero de 2018 con vigencia por el periodo del 02 de enero del 2018 al 29 de Junio del 2018, expedida por la c.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la

Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, fracción II, inciso b); 9, fracción VI y 47, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del c. JOSE LUIS CASTRO MORALES a efecto de requerirlo del pago de(los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número DRAF-A-V2-(022/18) emitido por Dirección Regional de Auditoría Fiscal "A" apersonándose el c. El contribuyente se encontraba como no localizado en el presente domicilio quien dijo ser --- quién se identifica con credencial número --- expedida por --- con domicilio en ---



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *
No. CONTRIBUYENTE: 1000112019
NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAML550401L5A
DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:
COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 3722C LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número _____, expedido ante la fe del notario público _____, de _____, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad

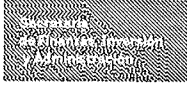
que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada

Enrazón del acta Circunstanciada levantada en fecha 27 de junio de 2018 por la no localización del contribuyente en su domicilio fiscal, se procedió a realizar embargo por estrados, sustentado por el citatorio recibido en fecha 26 de junio de 2018

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145 primer párrafo, 150 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II, 17, primer y último párrafos, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, vigente; 3°, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo, 4°, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente; 1°, 2°, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número PF/01/20A/00083/2018 de fecha 22 de junio de 2018 expedido por Jefe de la Oficina Recaudadora de León

Habiendo sido requerido el c. JOSE LUIS CASTRO MORALES manifestó: Una vez que la sucursal me presentó en el domicilio fiscal del contribuyente, se levantó Acta Circunstanciada por la no localización en su domicilio fiscal, no obstante que en fecha 26 de junio del presente año, fue recibido el acta por quien duplicar el que está



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON

No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *

No. CONTRIBUYENTE: 1000112019

NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAML550401L5A

DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:

COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 37220 LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

EMBARGO

Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro ejecutor, con fundamento en los artículos 145 primer párrafo, 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro ejecutor lo hará en su rebeldía, enterado, manifestó que: SÍ (), NO (), designa testigos, por lo que () el mismo () el suscrito ministro ejecutor, designa al C. No se designa por ser embargo por Estradas quien se identifica con credencial número _____, expedida por _____

_____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____

Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se tramará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ () NO () señala bienes, por tanto: () el mismo _____

(X) el suscrito ministro ejecutor señala el(los) siguiente(s) bienes: Toda vez que en fecha 26 de junio de 2018, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente José Luis Castro Morales, con la finalidad de llevar a cabo el cobro coactivo del crédito fiscal DRAF-A-V2-022/18, de donde se estableció en poder del C. Martín Alberto Zuñiga, quien se identificó con credencial para votar número 118912285337 expedida por el Instituto Federal Electoral, para que hiciera del conocimiento del C. José Luis Castro Morales que se llevaría a cabo diligencia de requerimiento de pago y embargo, sin embargo, en fecha 27 de junio de 2018, al acudir al domicilio, me atiendo persona que recibió un día antes el citado informe que ahí no puedo encontrar al contribuyente, por lo que ahí se encuentra constituida una persona moral denominada Manufacturera Naviga



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON

No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *

No. CONTRIBUYENTE: 1000112019

NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAML550401L5A

DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:

COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 37220 LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

SA de CV, por lo que se levantó Acta (manifiestada en fecha 27 de junio de 2018, por la No localización del contribuyente, imposibilitando a la suscrita de llevar acabo diligencia de requerimiento de pago y embargo por lo que se procede al embargo por Estrados, conforme al artículo 139 fracción III del Código Fiscal Federal vigente, señalando la suscrita ministro ejecutor el siguiente bien inmueble, propiedad del C. Jose Luis Castro Morales; Casa Habitación en Calle Valle del Perla número 130 (Ciento treinta), Fraccionamiento Valle Dorado en lote 15 (Quince) Manzana 13 (Trece) Con Superficie 90 m² (Noventa Metros Cuadrados), registrado bajo el Folio Real B20*44999, quedando así formalmente embargado el bien inmueble anteriormente descrito

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del c. no se da lugar por tratarse de embargo por Estrados quien se identifica con credencial número _____, de fecha _____.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS / DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL
AUDITORÍA FISCAL



OFICINA RECAUDADORA EN: LEON No DE CONTROL: PF/01/20A/00083/2018 *
 No. CONTRIBUYENTE: 1000112019
 NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MORALES R.F.C. :CAM_550401L5A
 DOMICILIO: BLVD. J. ALONSO DE TORRES No.Ext: 205 No.Int:
 COLONIA (POBLACION): VILLA INSURGENTES C.P. 3722C LOCALIDAD: LEON MPIO: León

LEON, Gto., 22 de Junio de 2018.

expedida por _____, en la que
 aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____
 y señalando como domicilio de
 depósito el ubicado en la calle _____, con número exterior
 número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____,
 en la ciudad de _____, designado por _____

en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la
 Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose
 a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y
 queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan
 para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere
 constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SI) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para
 que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (1a) c. María Alberta Zuñiga
 quien dijo ser Guardia del contribuyente, quien (SI) o (no) se identificó con credencial
para votar con fotografía

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 11:24 horas del día 28 del mes de Junio
 del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con
 la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Lo relacionado no tiene validez con este
Susana

Depositario Recibí de conformidad los bienes relacionados en la presente acta _____ (Nombre y firma)	Contribuyente/ Representante legal/ Persona con la que se atiende la diligencia _____ (Nombre y firma)
<i>razón: No se designa por tratarse de un embargo por estrados por no encontrar al contribuyente en su domicilio fiscal</i>	

Testigo

 (Nombre y firma)

Testigo

 (Nombre y firma)

MINISTRO EJECUTOR

 GUTIERREZ CEBALLOS SUSANA ESPERANZA